



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

## BLOQUE RENOVADOR – CIUDAD EMPRENDEDORA

MUNICIPIO DE LEANDRO N. ALEM - PROVINCIA DE MISIONES - REPÚBLICA ARGENTINA  
(3315) Sarmiento 85 - (03754) 420322 – [www.concejoalem.com.ar](http://www.concejoalem.com.ar)

### **PROYECTO DE ORDENANZA**

#### **VISTO:**

LA problemática del Uso Racional del Agua para Consumo Doméstico, y la necesidad de un Manejo Sostenible de los Sistemas de Captación, Almacenamiento, Distribución y Utilización de este vital elemento en el ámbito territorial de la jurisdicción municipal de Leandro N. Alem, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE, el Agua es un elemento de la naturaleza, integrante de los ecosistemas naturales, fundamental para el sostenimiento y la reproducción de la vida en el planeta, ya que constituye un factor indispensable para el desarrollo de los procesos biológicos que la hacen posible,

QUE, además este vital e imprescindible Recurso Natural, constituye un elemento fundamental para el desarrollo sostenible, el desarrollo socioeconómico, la energía, la producción de alimentos, los ecosistemas saludables, y en última instancia, para la supervivencia misma de los seres humanos

QUE, debe expresarse que el Agua discurre libremente por el 70% del planeta en todas sus formas, ya sea viajando por las nubes, estableciéndose en glaciares, corriendo por ríos o descansando en el mar, constituyendo este ciclo de vital importancia para el correcto funcionamiento de la Tierra, pues de él dependen la totalidad de los seres vivos.

QUE, según estadísticas de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (F.A.O.), en promedio, el ser humano necesita beber al día unos 2-3 litros de agua; es decir unos 8 vasos. A esto hay que sumarle el agua que se destina al ganado y a la agricultura; la cual representa más del 70% del consumo, siendo tan sólo el 2%, Agua dulce, la cual está principalmente contenida en los hielos polares y continentales, en los suelos permanentemente congelados (permafrost), en los acuíferos subterráneos, como humedad en el suelo y en lagos y ríos.

QUE, para dar respuesta a tal demanda, se extraen actualmente en el Mundo, unos 3.600 km<sup>3</sup> de agua dulce para consumo humano, es decir, 1.600 litros/hab-día, de los cuales, aproximadamente la mitad no se consume (se evapora, infiltra al suelo o vuelve a algún



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

## BLOQUE RENOVADOR – CIUDAD EMPRENDEDORA

MUNICIPIO DE LEANDRO N. ALEM - PROVINCIA DE MISIONES - REPÚBLICA ARGENTINA  
(3315) Sarmiento 85 - (03754) 420322 – [www.concejoalem.com.ar](http://www.concejoalem.com.ar)

cauce), calculándose que, de la otra mitad, el 65% se destina a la agricultura, el 25% a la industria y, tan solo el 10% a consumo doméstico,

QUE, en lo que respecta a su disponibilidad para Uso Doméstico, se registra a nivel global una creciente y preocupante deficiencia, por cuanto, el fenómeno del Cambio Climático, está afectando a los ciclos del agua, lo cual se refleja a diario en el aumento de los desastres naturales, relacionados con el incremento de la temperatura global, el derretimiento paulatino de los glaciares, la acidificación de los océanos, el aumento del nivel del mar, las inundaciones de zonas con reservas de Agua Potable, y la intensificación de las sequías o lluvias torrenciales.

QUE, según los últimos datos ofrecidos por la ONU y UNICEF, la escasez de agua en el mundo, afecta ya a cuatro de cada 10 personas, siendo 2,1 billones las que carecen de acceso a servicios de agua potable gestionados de manera segura y 4,5 billones las que carecen de servicios de saneamiento, estimado además la OMS, que 340 000 niños menores de cinco años mueren cada año por enfermedades diarreicas

QUE, consecuentemente y considerando las especiales características edafo-climáticas y de ubicación geográfica de la Provincia de Misiones, debe mencionarse que la misma cuenta con recursos hídricos suficientes, sumándose además, la existencia de una de las reservas de agua dulce más grande del planeta, el Acuífero Guaraní

QUE, a pesar de ello, se observa y enfrenta en las distintas zonas de la Provincia, el repetitivo problema de la escasez de agua apta para el consumo humano, lo cual afecta además, el desarrollo de las actividades agropecuarias que son la base de la economía de la mayoría de las familias ubicadas en nuestro territorio, no constituyendo el Municipio de Leandro N. Alem, una excepción a esta característica.

QUE, debe mencionarse en este orden, que la Provincia de Misiones presenta un régimen pluviométrico de 1800 a 2000 mm, anuales, lo cual resultaría suficiente para abastecer las demandas de la población, si no existiera el hecho de que estas precipitaciones no se dan homogéneamente a lo largo del año, concentrándose en algunas estaciones y disminuyendo sensiblemente en otras, lo cual favorece la poca disponibilidad de agua.

QUE, de lo expresado se deduce la existencia de un problema de déficit en la captación y aprovechamiento de agua de lluvia ya sea de forma natural y artificial en la época de mayores precipitaciones.



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

## BLOQUE RENOVADOR – CIUDAD EMPRENDEDORA

MUNICIPIO DE LEANDRO N. ALEM - PROVINCIA DE MISIONES - REPÚBLICA ARGENTINA  
(3315) Sarmiento 85 - (03754) 420322 – [www.concejoalem.com.ar](http://www.concejoalem.com.ar)

QUE, en el ámbito rural, tan ligado al desarrollo agroproductivo, industrial y socioeconómico de nuestro Municipio, la escasez de agua impacta directamente en las actividades productivas agrícolas y pecuarias, principalmente en época de primavera-verano, siendo las principales causas, la eliminación no planificada de bosque nativo y el mal manejo y uso del suelo, las cuales afectan las zonas de captación del agua.

QUE, estas zonas de captación encarnan las fases de alimentación de las nacientes (vertientes), y están representadas por cerros elevados cubiertos por monte, humedales, y montes en primera etapa de sucesión (comúnmente llamados capuerales), etc., los cuales, al quedar al descubierto por la deforestación, eliminan la zona de alimentación de las nacientes, produciendo con el tiempo una sensible disminución y/o desaparición del caudal de las mismas

QUE, a estas causas, debe sumarse un mal manejo de uso del suelo por prácticas de labranza inadecuadas (suelo descubierto, cultivos en pendientes y uso excesivo de agroquímicos, etc.), en un relieve profundizado característico de la región ocasionando contaminación química, física y orgánica de las fuentes de agua, hacia las cuales se vierten los desechos de actividades agrícolas, constituidos por residuos de agroquímicos altamente tóxicos

QUE, como lógico resultado de estas anomalías, aún en aquellas explotaciones rurales que cuentan con disponibilidad suficiente de agua, aparecen problemas de abastecimiento y distribución a los subsistemas agrícolas y pecuarios, cargando de trabajo a mujeres y niños, que deben desatender otras actividades para sostener el abastecimiento de este recurso en épocas de producción.

QUE, consecuentemente, en zonas urbanas y semi urbanas, al aumentar, tanto el número de habitantes, como la densidad poblacional, se ha incrementado sensiblemente, además, la ocupación de terrenos, resultando totalmente insuficientes para abastecer de agua potable a la comunidad, tanto la red de distribución de agua potable central, como las redes de distribución secundarias por pozos perforados

. QUE, los hechos mencionados ocasionan que, principalmente en zonas más carenciadas, las familias se abastezcan de agua de mala calidad, observándose en algunos barrios el uso de agua de pozos domiciliarios y de vertiente, a lo cual se adiciona la mala disposición de residuos domiciliarios y la falta de saneamiento, lo cual causa contaminación de los cauces de agua en la zona urbana.



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

## BLOQUE RENOVADOR – CIUDAD EMPRENDEDORA

MUNICIPIO DE LEANDRO N. ALEM - PROVINCIA DE MISIONES - REPÚBLICA ARGENTINA  
(3315) Sarmiento 85 - (03754) 420322 – www.concejoalem.com.ar

QUE, por las distintas y complejas situaciones, falencias y dificultades citadas, se suceden en forma permanente, a lo largo de todo el año, enormes demandas por la escasez en la disponibilidad de agua segura y en cantidad, observándose que, a pesar de que en varias colonias y barrios del Municipio se encuentran Fuentes protegidas o Pozos Perforados en funcionamiento, se registran crecientes problemas de funcionamiento, estructura, distribución y abastecimiento.

QUE, de los enunciados precedentes se deduce claramente la imperiosa, impostergable e indispensable necesidad de una intervención indelegable, permanente, urgente y efectiva del Estado, en resguardo de la preservación, suministro adecuado y utilización racional de este vital elemento, para garantizar su disponibilidad en calidad y cantidad a la comunidad.

QUE, en este contexto surge nítidamente la presencia del Estado Municipal como eje rector a nivel institucional del manejo sostenible de las fuentes de agua existentes, el mantenimiento y la preservación de las mismas, y la búsqueda permanente de alternativas para lograr el completo abastecimiento de este elemento para toda la población.

QUE, en el mismo orden, debe mencionarse que la Carta Orgánica Municipal de Leandro N. , en el Título Segundo -Principios de Gobierno y Políticas Especiales-Capítulo II-Políticas Especiales y Sociales- Artículo 20.- “Ambiente”, sostiene que: *“El Municipio define un Plan Estratégico Urbano, Rural y Ambiental elaborado con participación interdisciplinaria de entidades, profesionales, organizaciones no gubernamentales y comunitarias, que constituyan el marco de la normativa urbana y de obras públicas. Sus principales objetivos son:*

*.....b) Promover el adecuado ordenamiento territorial y ambiental del Municipio, considerando:*

*.....b-4. La protección, control de contaminación y restauración de los procesos ecológicos, de los recursos naturales, de las cuencas hídricas y de los acuíferos.”*

QUE, relacionado con esta intervención, debe mencionarse que el *“Plan Estratégico Urbano, Rural y Ambiental”*, mencionado por la Carta Orgánica, una vez formulado, aprobado e instrumentado desde el Área Ejecutivo Municipal, debe promover el desarrollo integral del Municipio, mediante el diagnóstico e implementación de políticas públicas, fomentando la interacción de todos los actores que inciden con sus decisiones en el desarrollo del sector



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

## BLOQUE RENOVADOR – CIUDAD EMPRENDEDORA

MUNICIPIO DE LEANDRO N. ALEM - PROVINCIA DE MISIONES - REPÚBLICA ARGENTINA  
(3315) Sarmiento 85 - (03754) 420322 – [www.concejoalem.com.ar](http://www.concejoalem.com.ar)

agropecuario industrial del Municipio, aportando identidad, cultura y desarrollo socioeconómico a la región.

QUE, precisamente en el marco de ese Plan Estratégico., debe proponerse indefectiblemente, una Gestión sustentable del Agua, teniendo como objetivo principal, optimizar la disponibilidad y abastecimiento de agua en calidad y cantidad a un gran número de familias del Municipio de Leandro N. Alem, mediante la construcción y recuperación de pozos perforados y vertientes protegidas

QUE, la esencia de esta intervención reside en considerar en las explotaciones rurales del Municipio como Fuentes de Agua, a las Precipitaciones, las Aguas Subterráneas (pozos excavados o perforados) y a los Arroyos y las Vertientes, resultando esta calificación fundamental para sustentar la intervención municipal, en el manejo racional de las mismas.

QUE, en este marco, el Departamento Ejecutivo deberá ejercer un compromiso activo y comprometido en forma diaria, para brindar soluciones efectivas y definitivas a numerosos vecinos, asistiendo con distintas acciones, para lograr el abastecimiento del vital elemento, ante demandas acuciantes, urgentes e impostergables.

QUE, las intervenciones citadas deben materializarse, planificando y ejecutando proyectos de Recuperación de Vertientes, Pozos Perforados y Mejoramiento de las Estructuras y Depósitos de Agua (construcción de torres y tanques) según las características de las situaciones y dificultades detectadas.

QUE, por todo lo expresado resulta necesario, oportuno, criterioso y efectivo contar con herramientas institucionales idóneas que permitan una clara, decidida y óptima intervención del Estado Municipal, en uso indelegable de la Autonomía otorgada por su Carta Orgánica, y como consecuencia, un ejercicio eficaz y vigoroso del Poder de Policía Hídrico que le corresponde por naturaleza, actuando no solo brindando soluciones a las demandas, sino participando activamente en la fiscalización del Uso Racional de las Fuentes de Agua, lo cual supone además, la percepción tributaria por la Asistencia Técnica, el Mantenimiento y la Continuidad del suministro del Servicio.

QUE, por ello debe proponerse la creación del ÁREA DE RECURSOS HIDRICOS, en el seno del Departamento Ejecutivo, para lograr hacer tangible, virtuosa y efectiva la activa y actual participación del mismo en tan complejo, vital e indispensable Servicio Público, máxime en situaciones extremas de emergencia sanitaria a nivel global, como es la Pandemia del Covid-19, nuestra acuciante realidad de la epidemia regional de Dengue, que



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

## BLOQUE RENOVADOR – CIUDAD EMPRENDEDORA

MUNICIPIO DE LEANDRO N. ALEM - PROVINCIA DE MISIONES - REPÚBLICA ARGENTINA  
(3315) Sarmiento 85 - (03754) 420322 – www.concejoalem.com.ar

transcurre actualmente y, fundamentalmente, la grave emergencia hídrica por la que estamos atravesando

QUE, con el concurso de esta herramienta se posibilitará, entre otras acciones, continuar, de manera conjunta con los Consorcios Vecinales y otras instituciones desde el Estado Municipal, implementando técnicas de protección de vertientes, almacenamiento y distribución de agua para sus distintos usos, efectuar control y mediciones de calidad de agua en las vertientes protegidas, y promover prácticas de recuperación y o mantenimiento de vegetación circundantes a las vertientes, zonas de recarga y las microcuencas.

QUE, el Área de Recursos Hídricos debe coordinar y complementar su tarea, fundamentalmente en la zona urbana, con el concurso de la Cooperativa de Electricidad y otros Servicios Públicos Limitada de Leandro N. Alem, de manera tal de sinergizar y optimizar el suministro y mantenimiento del Agua para uso Doméstico en esa zona, la cual se halla atendida por esta entidad.

QUE, de acuerdo a lo expresado, debe dictarse el instrumento legal pertinente, para fortalecer, optimizar y legitimar la intervención del Estado Municipal en esta temática.

### **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LEANDRO N. ALEM SANCIONA CON FUERZA DE**

## **ORDENANZA**

ARTICULO 1º. CRÉASE en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, el Área de Recursos Hídricos, el cual tiene como función principal la gestión sustentable de las Fuentes de Agua potencialmente útiles para Uso Doméstico existentes en la jurisdicción municipal, para garantizar el sostenimiento en el tiempo como así su suministro en cantidad, calidad y continuidad.

ARTICULO 2º: EL Área de Recursos Hídricos creado por el Artículo 1º, tiene dependencia funcional de la Secretaria Municipal de Obras y Servicios Público, y debe ejercer su función en forma articulada con las Áreas de Gobierno relacionadas con Planeamiento, Bromatología y Hacienda, a fin de coordinar ordenadamente las tareas vinculadas a la Asistencia Técnica, Mantenimiento, Protección y buen estado de las Fuentes de Agua, así como también interactuar con actuales o futuros entes que posean la concesión del servicio público de dotar de agua potable por red a los habitantes de la ciudad.



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

## BLOQUE RENOVADOR – CIUDAD EMPRENDEDORA

MUNICIPIO DE LEANDRO N. ALEM - PROVINCIA DE MISIONES - REPÚBLICA ARGENTINA  
(3315) Sarmiento 85 - (03754) 420322 – [www.concejoalem.com.ar](http://www.concejoalem.com.ar)

El responsable del área deberá también ser el nexo entre el ente regulador de los servicios públicos en temas hídricos a los fines de garantizar los derechos ciudadanos.

ARTICULO 3º: Son objetivos específicos del Área de Recursos Hídricos, los siguientes:

- Arbitrar los medios a los fines de optimizar la disponibilidad y abastecimiento de agua en calidad y cantidad para beneficiar a un gran número de familias del Municipio, mediante la construcción y recuperación de pozos perforados y vertientes protegidas
- Relevar las demandas relacionadas al recurso hídrico municipal.
- Promover el uso sustentable del recurso hídrico mediante la sensibilización y capacitación constante.
- Articular con organismos, entidades estatales y organizaciones de la sociedad civil para dar respuesta a las demandas emergentes

ARTICULO 4º: EL Área de Recursos Hídricos propone las siguientes Líneas de Acción Institucional:

- Realizar un Mapeo y Georreferenciamiento de cada vertiente en la jurisdicción municipal.
- Implementar una Planilla que rescate el estado actual y futuro de las vertientes en uso por los productores.
- Efectuar control y mediciones de calidad de agua en las vertientes protegidas.
- Brindar asistencia técnica especializada y capacitaciones.
- Promover el acceso a recursos financieros para la construcción de sistemas de protección de vertientes, almacenamiento, distribución de agua y otras técnicas sustentables para los agricultores y pobladores urbanos que lo requieran.
- Fortalecer las actividades de la chacra con énfasis en el manejo sustentable del agua, el suelo y en la reconversión productiva.
- Llevar a cabo de manera conjunta con los consorcios vecinales y otras instituciones desde el Estado Municipal técnicas de protección de vertientes, almacenamiento y distribución de agua para sus distintos usos.



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

## BLOQUE RENOVADOR – CIUDAD EMPRENDEDORA

MUNICIPIO DE LEANDRO N. ALEM - PROVINCIA DE MISIONES - REPÚBLICA ARGENTINA  
(3315) Sarmiento 85 - (03754) 420322 – [www.concejoalem.com.ar](http://www.concejoalem.com.ar)

- Promover prácticas de recuperación y o mantenimiento de vegetación circundantes a las vertientes, zonas de recarga y las microcuencas
- Generar desde el Estado Municipal espacios de diálogos locales, provinciales y/o nacionales que faciliten el acceso a la tierra y a los recursos naturales de manera sustentable; favoreciendo al arraigo rural de las familias con asistencia técnica e inversiones en lo productivo, social y ambiental para la mejora continua de las condiciones de vida

ARTICULO 5°: LA Reglamentación debe prever las distintas acciones institucionales necesarias para consolidar la autonomía e intervención municipal sobre los Recursos Hídricos, de manera tal de garantizar la disponibilidad de Recursos Presupuestarios y Equipamiento que permitan desarrollar en forma efectiva las funciones y objetivos del Área creado por el Artículo 1°

ARTICULO 6°: REGISTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido

**Dr. Mario Matias Sebely**  
**Concejal Bloque Renovador**  
**Ciudad Emprendedora**